

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Ramos, —calle de Platerías, n. 7.— á 50 reales anualmente y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.»

«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines, coleccionados ordenadamente para su consideración que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Salvador Muro.»

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEON, DEL SABADO 17 DE SETIEMBRE DE 1864.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer, recibido á las once de la noche, me dice lo siguiente:

«A las cuatro de esta tarde ha jurado el nuevo Ministerio constituido en la forma siguiente: Presidente del Consejo, el Duque de Valencia; Estado, Lorente; Gracia y Justicia, Arráizola; Guerra, General Córdova; Hacienda, Barzanallana; Marina, General Armero; Gobernación, González Bravo; Fomento, Alcalá Galiano; y Ultramar, Seijas. Lozano: Están fuera de Madrid los de, Marina, Ultramar y Guerra: á este último se le espera esta noche.»

Lo que he dispuesto publicar en el presente Boletín oficial á fin de que llegue á conocimiento de los leales habitantes de esta provincia. Leon 18 de Setiembre de 1864.—Salvador Muro.

ORDEN PUBLICO.

CIRCULAR.—Núm. 417.

Los Alcaldes, destituciones de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederan á la busca y captura de Gerónima Viñuela Díez, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndola á mi disposición hallada que sea. Leon 18 de Setiembre de 1864.—Salvador Muro.

SEÑAS DE GERONIMA VIÑUELA DIEZ.

Edad 32 años, estatura regular, cara delgada, con una cicatriz sobre la ceja derecha, ojos castaños, nariz afilada, color bueno.

Núm. 418.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Vallo de Fiquileu con la dotación anual de dos mil reales, pagados de fondos municipales. Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se procederá á su provisión con las formalidades prevenidas por el Real decreto de 19 de Octubre de 1855, y mi circular de 28 de Mayo último publicada en el Boletín de 1.º de Junio siguiente. Leon 17 de Setiembre de 1864.—El encargado del Gobierno, Francisca Marta Castelló.

Gaceta del 18 de Agosto.—Núm. 251.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Granada ha negado al Juez de primera instancia de Motril la autorización que solicitó para procesar á D. Juan Gómez Aléñdez, Teniente Alcalde que fué de Salobreña, resulta:

Que con motivo de hallarse ausente del pueblo de Salobreña el Depositario de los fondos vecinales para reparar de ciertas obras en el río Guadalfeo, quedó encargado de la cobranza de los mismos el Teniente Alcalde en funciones de Alcalde D. Juan Gómez Aléñdez, al que entregó el primero las listas cobratorias necesarias:

Que á virtud del cargo puesto á su cuidado en 27 de Setiembre de 1862, requirió Gómez Aléñdez á D. Antonio Cordero, presbítero y vecino del pueblo, para el pago de cierta cantidad que adeudaba en concepto de propietario interesado en las obras mencionadas, cuyo importe satisfizo bajo recibo firmado por el citado Gómez en 20 de Diciembre del propio año:

Que en el mes de Mayo de 1865 acudió dicho Presbítero Don Antonio Cordero ante el Alcalde de Salobreña quejándose de que por el nuevo Depositario de los fondos del río se le exigía la misma cantidad que anteriormente había ya satisfecho; por lo que, en vista del recibo que presentó atestigüándolo así, abrióse información acerca del hecho, que motivaba la queja, apareciendo de la misma, que era efectivamente fundada ésta, y que el anterior Depositario Gómez Aléñdez, al hacer entrega de las listas de co-

branza de los fondos vecinales, había dejado de incluir como pagada la cuota satisfecha por Don Antonio Cordero, siendo así que dicha entrega la verificó en Febrero:

Que conociendo el Juzgado del asunto, el Promotor fiscal fué de dictámen que debía solicitarse del Gobernador de la provincia la autorización para proceder contra el citado Gómez por el delito de malversación de caudales públicos, y conformándose el Juez con él, la pidió al efecto; habiéndole sido negada por aquella Autoridad, de acuerdo con lo informado por el Consejo provincial, fundándose en que los fondos del río no tenían el carácter de públicos, y en que Gómez había querido devolver al interesado la cantidad en cuestión tan luego como supo lo que pasaba:

Visto el párrafo octavo del artículo 10 de la ley para el gobierno y Administración de las provincias, que establece que no será necesaria la autorización para perseguir, entre otros, el delito de falsedad de listas cobratorias, cometido por los empleados de la Administración:

Considerando que es manifiesta y aparece plenamente probada por testimonio del mismo procesado, la falsedad de las listas de cobranza que Gómez Aléñdez entregó al Depositario que le sucedió en su cargo; puesto que, habiendo tenido lugar esta entrega en el mes de Febrero, esto es, tres meses después de haber recibido la cantidad de D. Antonio Cordero, no se hallaba anotado su pago; no siendo permitido creer que fuese un olvido involuntario la causa de ello, que, juntamente con la manifestación de haber querido devolver la cantidad recibida, alegó como fundamento de su inocencia el procesado:

Conformándose con lo informado por la Sección de Estado y

Gracia y Justicia del Consejo de Estado.

Vengo en declarar innecesaria la autorizacion solicitada.

Dado en Palacio á veintidos de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro. Está rubricado de la Real mano.— El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mou.

Gaceta del 20 de Agosto.—Núm. 255.

REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Badajoz ha participado al Juez de primera instancia de la capital ser necesaria la autorizacion para procesar al capataz del presidio de aquella ciudad D. Andrés Palacios, resulta:

Que en virtud de una parte dada por el Comandante del presidio correccional de Badajoz al Juez de primera instancia de la capital, transcribiendo otro que á su vez recibió del Médico del establecimiento, y en el que le daba cuenta de haber sido llamado para asistir al confinado Pedro Fernandez, herido por el capataz D. Andrés Palacios, se instruyeron diligencias por el Juzgado en averiguacion de los hechos y castigo del autor:

Que el procedimiento aparece que en la tarde del 10 de Agosto de 1862 el capataz Palacios entró en el taller, donde se encontraba el confinado Pedro Fernandez trabajando en obras de zapatería; y como este se negara á hacer la que el primero le exigía para su uso particular, en razon á que todavía no le habia pagado la que anteriormente le habia hecho, y no podía ni quería trabajar de bade, le acometió con la vara que llevaba, pegándole tan fuertemente, que tuvo necesidad de ser llevado á la enfermería:

Recibidas declaraciones al tenor de la referencia que de los hechos hizo el herido, entre ellas una del Comandante del presidio, que comprueba la afirmacion de aquel sobre las quejas que en ocasiones anteriores habia producido á dicho Jefe el mismo Fernandez por la negativa del capataz expresado á pagar lo obra que le encargaba; y probado notoriamente que la agresion contra el confinado herido habia sido un acto de fuerza tan injustificado como personal, ejercido por Palacios, el Juez, oido el promotor fiscal, que conceptuaba el hecho que se intentaba castigar extraño á las funciones administrativas del capataz, se limitó á poner en conocimiento del Gobernador de la provincia que se hallaba procediendo contra el mismo:

Por último, que estimando

aquella Autoridad de acuerdo con el Consejo provincial, que el delito en cuestion habia sido cometido con ocasion de actos administrativos, como á su jurico lo son todos los que se someten por los empleados, en razon á que la Administracion no sanciona crímenes ni delitos, sostuvo la necesidad de que por el Juez se solicitase la previa autorizacion; pero consultado el auto con la Audiencia del territorio, que le aprobó en todas sus partes, ha sido elevada el expediente á la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado para su informe:

Visto el párrafo octavo, artículo 10 de la ley para el gobierno y administracion de las provincias, que al establecer que corresponde á los Gobernadores conceder ó negar la autorizacion para procesar á los empleados dependientes de la Administracion por los delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones deja entender bien claramente que cuando los actos por los que se sigue el procedimiento son ajenos á esas funciones es necesaria aquella garantía:

Considerando que en el caso actual es de todo punto manifiesta la aplicacion de ese principio, por cuanto aparece demostrado de una manera irrecusable en el expediente instruido que las heridas que el capataz D. Andrés Palacios causó al confinado Pedro Fernandez tuvieron por causa la satisfaccion de un odio personal, y en modo alguno el cumplimiento de los deberes señalados á su cargo:

Confirmandome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en declarar innecesaria la autorizacion de que se trata.

Dado en Palacio á veintidos de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.— El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mou.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Laguna de Negrillos.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el año actual se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de seis dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el obje-

to que los contribuyentes puedan en dicho término hacer las reclamaciones que les convengan. Laguna de Negrillos 14 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Isidoro Zotes.

Alcaldia constitucional de Ardon.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos adicionales de inmuebles y consumos por término de ocho dias, á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia. Ardon 12 de Setiembre de 1864.—Manuel Fernandez.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE MURIAS DE PARQUES.

Contiene la relacion de los asientos defectuosos que se hallan en los libros de la antigua Contaduría de Hipotecas del mismo partido con separacion de los pueblos en que radican las fincas á que se refieren los mismos asientos.

Ayuntamiento de Soto y Amio.

PUEBLO DE SANTOVENIA.

Herencia de una tierra por Angel Alvarez, Antonio Robla, Pablo y Domingo Alvarez, vecinos de Villaceiz y Soto, en 1817.

Compra de una porcion de casa por Manuel Diez, vecino de Santovenia, en 1845.

Id. de id., un prado y una tierra por Domingo, á su madre Joaquina Fernandez, de id., en 1849.

Legado de un pajar por Andrés Garcia, á su muger Maria Garcia, de id., en id.

Compra de un prado por Santiago Diez, vecino de Rocastrillo, á Pedro Rodriguez, de Santovenia, en 1855.

Compra de un barbecho por Pedro Garcia, á Juan Pelaez, vecinos de id., en 1813.

Herencia de id. por D Pablo Consejo, de su padre D. José Maria, vecinos de Adrados, en 1832.

Compra de dos prados y una tierra, por Manuel Garcia, vecino de Santovenia, á Pedro Rodriguez su convecino, en 1856.

Id. de una dehesa por Pedro Garcia, vecino de Callejo, á Isidro y Joaquin Garcia y compañeros, que lo son de Leon, 1854.

PUEBLO DE SOTO Y AMIO.

Imposicion de censo, de diez y ocho reales de réditos anuales, sobre una porcion de casa, otra de huerta, un prado y cinco tierras, por Malco Gomez, vecino de Soto y Amio, á la capilla de San Roque, sita en Vega y Mora, en 1789.

Venta judicial de dos prados por don Vicente Ferrero Tamayo, visitador de la renta de sales, consignado por el Sr. Intendente, para hacer efectivo el

alcance contra D. Manuel del Valle, administrador de la de Riello.

Fundacion vincular de cuatro tierras por D. Juan Garcia Ordás, por sí y como apoderado de D. Agustín Garcia Ordás, Presbíteros de Santa Maria y Santibañez, en 1767.

Permuta de unas tierras por Joaquin Diez y Luis Martínez, vecinos de Amio, en 1845.

Compra de un pajar por Cayetano Gomez, vecino de Lago, en id.

Id. de dos tierras por Tomás Ordás, vecino de Villaceiz, en 1847.

Id. de dos prados y dos tierras por Juan Diez y otros, vecinos de Soto y Amio, en 1843.

Id. de un prado por Pablo Diez, vecino de Carrizal, en 1847.

Id. de una tierra por D. Basilio Diez, párroco de id., en id.

Herencia de diferentes tierras y prados por Angel Alvarez, Antonio Robla, Pablo y Domingo Alvarez, vecinos de Villaceiz y Soto y Amio, en id.

Compra de un prado por Pablo Alvarez, á Juan Martinez Diez, vecinos de Soto y Amio, en 1849.

Id. de una tierra por Benito Artas, á Pedro Alvarez Arias, vecinos de Villayuste, en 1850.

Herencia de una heredad de tierras y prados por Josefa Gomez, de su marido Pedro Ordás, vecinos de Soto y Amio, en 1851.

Compra de un prado por D. Tomás Garcia Rodriguez, á Bernardo Garcia, vecinos de Villayuste, en id.

Id. de una tierra por D. Elias Valcarlos y compañeros, de Ariego de Adajo, á Joaquin Gonzalez, de Soto y Amio, en 1852.

Id. de id. por la fábrica de Soto y Amio, á Marcela Suarez, vecina del mismo, en id.

Id. de una casa por Gregorio Gonzalez, vecino de Soto, á Joaquin Martinez que lo es de Carrizal, en 1853.

Id. de una tierra por Marcus y Manuel Gonzalez, vecinos de Soto y Amio y Badajoz, en 1854.

Id. de una casa por D. Manuela Gonzalez, residente en Villanueva, á Marcela Suarez, de Soto y Amio, en 1858.

Id. de una huerta por José Garcia, vecino de Villayuste, á Francisco Garcia, de Soto, en 1842

PUEBLO DE VILLACEIZ.

Fianza hipotecaria de un prado por D. Miguel Zabilaga y su muger doña Barbara Cuevas, vecinos de Riello, á favor de la Hacienda Nacional, en 1789.

Fundacion vincular de un prado por D. Juan Garcia Ordás, por sí y como apoderado de D. Agustín Garcia Ordás, Presbíteros de Santa Maria y Santibañez, en 1767.

Herencia de tierras, prados y casa por Angel Alvarez, Antonio Robla, Pablo y Domingo Alvarez, vecinos de Villaceiz y Soto, en 1847.

Compra de una hera, una linar y un molino, por Cayetano Gomez, vecino de Lago, en 1845.

Id. de un prado por Santos Alvarez, vecino de Villaceiz, en 1847.

Id. á retro de una tierra por Tomás Ordás, á Lazaro Alvarez, de id., en 1849.

Id. de una tierra por el mismo, á Bárbara Alvarez, de id., en 1850.

Id. de id. por Domingo Alvarez, á Tomás Ordás, de id., en 1853.

Id. de id. por Tomás Ordás, de id., á Benigno Blanco que lo es de Santovenia, en 1857

Id. de un prado por Francisco Arias, de id., á Dolacirjo Quiñones, que lo es de Amio, en 1813.

Id. de id. por Miguel Arias, á José García, vecino de Rubia, en 1873.
 Id. de una porción de casa por Juan Alvarez, vecino de Villaciza, á Inés Díez, de Canales, en 1832.
 Id. de un prado por Santos Díez, vecino de Santovenia, á Juan Sanchez y su mujer, que lo son de la Veilla, en 1838.

PUEBLO DE VILAYUSTE.

Plaza hipotecaria de dos prados y una tierra por D. Miguel Zubillaga y su mujer D.ª Bárbara Cáceres, vecinos de Riello, á favor de la Hacienda Nacional, en 1799

Herencia de tres tierras por Angel Alvarez, Antonio Robla, Pablo y Domingo Alvarez, vecinos de Villaciza y Soto, en 1847.

Capitulaciones matrimoniales señalando una tierra por D. José Valcarlos, D. Francisco Suarez y Joaquina Ordás su mujer vecinos de Riello, á sus hijos Juan y Juana Suarez, en id.

Compra de una casa por Bernardo García, vecino de Villayuste, en 1846.

Id. de una cuarta parte de los bienes que constituyen la Capellanía de la presentación por Tomás García, de id. Rosenda Mirantes, que lo es de Canales, en 1849.

Id. de las cuatro quintas partes de los bienes que constituyen la Capellanía de la presentación, por el mismo, de id. á Ana María Mallo, Felicitana y Magdalena García, Angel Mirantes, que lo son del mismo, y Luis Mirantes, de Lago, en 1848.

Id. de una tierra por Manuel Alvarez, á Bernardo y Eugenia García, en 1852.

Adjudicación en pago de un casar por Petra Alvarez, de Manuela Gonzalez, de Villayuste, en 1831.

Compra de una tierra por Tomás García, de id., á Pedro Robla, de Soto, en 1837.

Id. de una heredad de tierra y prado por D.ª Luisa Mier Castañón, vecina de Lorenzana, y su hermano Mier Castañón, de San Vicente de Columbiello, en 1856.

Id. de una casa por Javier Perez, á Pedro Diaz, vecinos de Villayuste, en 1858.

Id. de una tierra por Antonio García, vecino de Lago, en id.

Id. de una casa por Antonia.... á José de la Vega, vecinos de Villayuste, en 1859.

Permuta de dos casas por Hilario, María y Manuel García, de id., en 1841.

Id. de los suelos de una casa por Lorenzo Gonzalez, de Amio, con Manuel García, de Villayuste, en 1842.

Compra de una tierra, un prado y una casa por Manuel Díez, de id., á Casiana Fernandez, de Irebe, en id.

Id. de un trozo de casa y barbecho por Mateo García, de Villayuste, á Hilario García, vecino de Adrados y Francisco Robla, de Buzastillo, en 1861.

Id. de una tierra por José Venancio Gonzalez, á Manuel Díez, vecinos de Villayuste, en 1842.

Id. de un prado por Esteban Arias, á Venancio Florez, de id., en 1862.

PUEBLO DE VILAPODAMBRE.

Compra de una tierra por Manuel Suarez y Angela Robla, su mujer, vecinos de Callejo, á Díez, que lo es de Villapodambre en 1832.

Id. judicial de dos tierras por Agustín Díez, vecino de Callejo, al Escribano hipotecario, en 1841.

Hipoteca de dos tierras y una linar por Francisco Ordás y su marido Baltasar Blanco, vecinos de Santa María,

á favor de Manuel Fernandez, que lo es de Tapia, en id.

Compra de una tierra y pradera por Pedro Alvarez, vecino de Formigones, en 1846.

Id. de una tierra por José Piñan, párroco de Villapodambre, en id.

Id. de una tierra por Juan García, vecino de Santa María de Ordás, en id.

Id. de una tierra por José Gonzalez y su mujer Agustina Gonzalez, vecinos de Formigones, en 1847

Obligación hipotecaria de un prado y un barbecho, por Gregorio Gonzalez, su mujer Ramona García, y Audusia Alvarez, de id., en id.

Compra de tres tierras por José Gonzalez, vecino de id., en id.

Id. de una tierra por Julian Rodriguez, vecino de id., en id.

Id. de un prado por Manuel Díez, vecino de Villapodambre, en id.

Id. de una casa por Cipriano Díez, de id., en id.

Id. de una tierra y un prado por Cipriano Díez, de id., á Isidro Díez, de Formigones, en 1850.

Id. de un prado por Pedro Alvarez, de id., á Paula Díez, de Villapodambre, en id.

Herencia de tierras y prados por doña Luisa Mier Castañón, de su tío Mier Castañón, de Columbiello, en 1831.

Id. de id. y id. por D. José Mier Castañón, de su tío D. Manuel, de idem, en id.

Compra de una tierra por José Fernandez, de Canales, á Pablo Díez, de Villapodambre, en id.

Id. de tierras prados y un solar de casa por Antonio Gonzalez y compañeros, vecinos de Formigones á D. José Mier Castañón, de S. Vicente de Columbiello, en 1858.

Id. de una porción de casa por Pedro García, á Juliana Díez y su hijo Juan, en 1858.

Id. de una heredad de tierra y prado y dos porciones de casa, por Santiago Arias, á Ignacio Gonzalez, de Villapodambre, en id.

Adjudicación en pago de deuda, de una casa y un huerto por Salvador Rodriguez, á Juana Gonzalez y consorte, de id., en 1837.

Compra de una tierra por D. Gabriel Balbuena, vecino de Leon, á Cayetano Soto, de id., en 1859.

Id. de id. por Manuel Díez Gonzalez y Vicente Suarez, vecinos de Santa María y Santibáñez, á la testamentaria de Eusebia Gonzalez que lo fué de aquel, en 1860.

Id. de tierras por los Señores Conde de Salvatierra y Marqués del Sobroso, en id.

Herencia de cuatro prados y tres tierras por D. Aquilino Quijada Marqués de Inacio y D.ª Francisca Quijada, vecinos de Leon, de su hermana D.ª María del Rosario, en id.

Permuta de una tierra por Francisco Díez, vecino de Espinosa, á Isidro Díez de Santibáñez, en 1861

Compra de tierra y prado por Felipe Piñan, vecino de Villapodambre á D. José Mier Castañón que lo es de Columbiello, en 1835.

Ayuntamiento de Valdesamario

PUEBLO DE MURIAS DE PONJOS.

Compra de una huerta por Francisco Martinez, vecino de Murias de Ponjos, en 1847

Redención de un censo de 36 fanegas de centeno y 16 gallinas anuales, sobre una tierra y prado, por los vecinos de Murias de Ponjos, á la Hacienda nacional, en 1836.

Compra de una porción de casa por

Manuela Perez á Santiago Perez, vecinos de Murias de Ponja, en 1860.

Id. de un prado por Francisco Martínez y consorte, vecinos de Murias de Ponjos, á la testamentaria de Pascual Alvarez, que lo fué de Quilana, en 1862.

PUEBLO DE LA UTRERA.

Imposición de censo de 330 rs. de principal, sobre un prado y una tierra por Antonio Fernandez, vecino de la Utrera á favor del aniversario que fundó Magdalena Alvarez, que lo fué de Samario, en 1752.

Id. de id. de veinte duenos de principal, sobre un prado, por Gregorio Fuentes y su mujer Inés Calleja, vecinos de los Ombías, á favor de Claudio Gomez y la suya, de S. Martin, en 1681.

Reconocimiento del anterior censo por Juan Magaz de Boza, Yorbino Gomez y Pedro Suarez, vecinos de las Ombías y la Utrera, á favor de José Díez Lorenzana, de S. Roman de los Caballeros, en 1756.

Compra de una tierra por Isidro Díez, vecino de la Utrera, en 1846

Id. de un prado por Manuel Díez, de la Utrera, á Joaquín Gonzalez, vecino de Santovenia, en 1849.

Id. de una linar por Domingo Martínez, á María Díez, párroco y vecina de Samario, en id.

Id. de una porción de casa por José Díez, vecino de la Utrera á Santiago Menendez, su consuegro en 1859.

Id. de un prado por Antonio García, á su padre Pablo García, vecinos de la Utrera en 1851.

Id. de una tierra por Francisco Díez, á Ventura Díez, vecinos de la Utrera, en 1844.

Id. de una tierra por Francisco Díez á Valentin y Pedro Díez, en 1832.

PUEBLO DE VALDESAMARIO.

Imposición de censo de principal de 330 rs. sobre una casa, dos prados y dos tierras por Baltasar Díez, vecino de Valdesamario, á favor de don Nicolás, en 1756.

Id. de censo de 40 ducados de principal, por Pedro Fernandez del Castillo, de Valdesamario, sobre una huerta, un prado y una linar en 1678.

Compra de un prado por Bernardo Fajógo á Pedro Pidalgo, vecinos de Ponjos, en 1838

Testamento fundando la misa de Alba en el santuario de Nuestra Señora de las Angustias, sobre prados, huertas y tierras, por don Julian Arias, presbítero de Valdesamario en 1730.

Compra de varios bienes que no expresa la inscripción, por Francisco Méndez, vecino de Samario á Manuel Fernandez que lo es de Riello, en 1846.

Id. de un prado por Fabian Rubial, vecino de Samario, en 1847.

Obligación hipotecaria sobre dos prados, por Francisco y Bárbara Díez, vecinos de Samario, á la Hacienda Nacional, en 1848.

Legado de un prado, linar, huerto y casa, por Francisca Gutierrez, á Felipa Díez, en 1849.

Id. de un prado por Francisco Gutierrez, á José Díez, en id.

Id. de una linar, por Francisca Gutierrez, á su sobrino Servando Gutierrez, vecino de San Miguel del Camino, en id.

Id. de un cuarto alto por la misma, á sus sobrinas María y Benita Martínez.

Id. de una tierra por la misma, á su sobrino Santiago Gutierrez.

Compra de una linar por Santiago

Gutierrez, á la testamentaria, de Francisca Gutierrez, vecinos de Samario, en 1850.

Id. de una tierra por Pascual Díez, á la testamentaria de la misma, de id., en id.

Id. de id. por Matias Rabanal, á la testamentaria de id., de id., en id.

Id. de un prado por Tomás Porras, á Manuel Fernandez, vecinos de Andaraso, en id.

Id. de id. por Martín Nuñez, de Llamas, á Josefa Fernandez, de la Grandilla, en id.

Id. de una tierra por Angel y Santiago Díez, á la testamentaria de Francisca Díez, en id.

Id. de id. por Felipe Fernandez, á la testamentaria de la misma, vecinos de Samario, en id.

Id. de un prado por D. Domingo Martínez, de id., á la testamentaria de la misma, en id.

Id. de una tierra por Matias Rabanal á Josefa Páez, de id., en id.

Un prado al sitio de la Sorrica.... Redención de censo por José García y Ambrosio Alvarez, vecinos de Valdesamario, á la Hacienda Nacional, en 1846.

Compra de fincas que no espresa la inscripción, por D. Domingo García, párroco de la Utrera y Felipe Fernandez, vecino de Samario, á Domingo Martínez, de Galicia, en id.

Herencia de una tierra y prado por Juana Fernandez, de su tío Domingo Fernandez, vecino de Samario, en 1837.

Redención de censo por Leandro Dominguez, vecino de Santibáñez, á la Hacienda Nacional...

Compra de una porción de casa por Manuel Martínez, vecino de Samario á Antonio Arias, que lo es de Riello, en 1861.

Id. de una tierra y la cloñada de un carro de lapin, por José Díez á Felicitana Díez, vecinos de Samario en 1832.

Sucesión vincular reservable en prados y tierras, por Domingo García, de S. Félix de las Labaneras, de José Rabanal, que lo fué de Samario, en 1861.

Ayuntamiento de Vegarizena.

PUEBLO DE BALBUENO.

Permuta de un prado por Froilan García, vecino de Garuñeta, en 1846.

Id. de una huera y mitad de un huerto por Angel Fernandez, vecino de Balbueno, en 1847.

Compra de una casa y mitad de un huerto por María Rozas, vecina de Balbueno, en id.

Id. de tierras y prados por D. Manuel Florez, vecino de Balbueno, á la Hacienda Nacional, en 1846.

Permuta de dos prados por D. Joaquín Manrique y D. Manuel Florez, vecinos de Astorga y Balbueno, en 1848.

PUEBLO DE CIRUJALES.

Venta judicial de siete prados y una tierra por D. Vicente Ferrero Tamayo, visitador de sales, comisionado por el Sr. Intendente para hacer efectivo el abance contra D. Manuel del Valle Administrador de la de Riello.

Compra de una porción de portal por D. Vicente Rubio y Frutos Valcarlos, vecinos de Cirujales, en 1856.

Retroventa de una tierra por Francisco Alvarez, vecino de Leon, en 1847.

Compra de una llama prado por D. Francisco Fernandez, vecino de Vega en 1842.

Id. de un prado por el mismo, de id., en 1847.

Id. de id. por D. Timoteo Alvarez, vecino de Cirujales, en id.
 Id. de id. por Gaspar Sabugo, de id., en id.
 Id. de id. por Antonio Sabugo, de id., en id.

Id. de una linar y un prado por Pablo Sabugo, de id., en id.
 Id. de una casa por Manuel Sabugo, de id., en 1846.

Id. de un prado por D. Antonio Sabugo, vecino de Cirujales á Vicente Fernandez, de Villaverde, en 1850.

Permuta de una casa y un cuarto por don Juan Mallo, parroco de Cirujales, y Melchor Rubio, vecino de Villaverde, en id.

Id. de una porcion de terreno por Daria Alvarez á Juan Fernandez, en id.
 Id. de una tierra por Manuel Casco, vecino de Cirujales á los herederos de Angel Fernandez, que lo fué de Torrecillo, en 1852.

Id. de una porcion de tierra por Antonio Sabugo, vecino de Cirujales á Antonia Rubio, que lo es de Pofjos, en 1842.

Retencion de un censo de 10 reales y 30 maravedis anuales, por Juan Fernandez, vecino de Cirujales, á la Hacienda Nacional, en 1857.

Compra de un prado y un hero por D. Timoteo Alvarez, á Rosenda Sabugo, de id., en 1860.

Id. de un portal por Sebastian Alvarez, á Rafael Alvarez y compañeros, de id., en 1851.

Herencia de una tierra por D. Francisco Alvarez Quifiones, vecino de Manzaneda, de sus padres D. Gabriel y doña Josefa Lopez que lo fueron de Cospedal, en 1862.

PUEBLO DE CORNOMBRE.

Imposicion de censo de dos mil doscientos rs. de principal sobre dos heras, por don Antonio Rodriguez, cura de Yegarizena, por sí y como apoderado de Pedro Martinez, Antonio Gonzalez, Manuel Garcia, José Gonzalez, Lorenzo de Puzo, Manuel Gonzalez, Antonio Beltran, Casimiro Gonzalez é Ignacia Rodriguez, vecinos de Yegarizena, á favor del Convento de Sancti Spiritus de Astorga, en 1739.

Id. de censo de mil trescientos setenta y cinco reales de principal sobre una tierra, por Roque Garcia, vecino de Manzaneda, á favor de la capellanía de S. Pedro de Cisneros, en 1775.

Id. de una tierra por Leonora Garcia, vecina de Manzaneda, en 1847.

Id. de un prado por D. Francisco Fernandez, vecino de Vega, en 1816.

Id. de una tierra por Domingo Garcia, de Cornombre á Pedro Gonzalez, de Omatón, en 1819.

Id. de una tierra por Manuel Florez, vecino de Cornombre, á Leonora Alvarez, de Villarín, en 1850.

Id. de un prado y una tierra, por Manuel Florez á Manuel Garcia, vecinos de Cornombre, en id.

Id. de una tierra por Cayetano Bardón, de Arizena, á Manuel Garcia, de Cornombre, en id.

Id. de una tierra por Joaquin Garcia, de Arizena, á Pedro Alvarez, de Cornombres, en id.

Id. de un prado por Manuel Bardón á Manuela Garcia, vecinos de Manzaneda, en id.

Id. de una tierra por don Gaspar Mallo, parroco de Santibañez, á Melchor Rodriguez, vecino de Guisatecha, en 1858.

Id. de un huerto por Vicente Bardón á Gregoria Bardón, vecinos de Cornombre en 1835.

Id. de una tierra por Domingo Garcia,

vecino de Cornombre, á Manuel Alvarez, en 1845.

PUEBLO DE GARUEÑA.

Permuta de un prado por Vicente Fernandez, vecino de Garueña, en 1816.

Id. de cinco tierras, dos prados, y porcion de molino, por Manuel Mallo, vecino de Garueña, y Rosenda Valcarlos, de Riello, en 1846.

Compra de dos tierras por Juan Bardón, vecino de Garueña, en id.

Id. de un prado, cinco tierras y dos dias y medio de molino, por Manuel Mallo, vecino de Garueña, en id.

Id. de un prado y una tierra por Froilan Gonzalez, de id., en 1847.

Id. de un prado por Francisco Fernandez, vecino de Vega, en 1848.

Id. de tres prados y cinco tierras por D. Francisco Fernandez Cabo, de id., en 1817.

Herencia de una casa y un huerto por D. Manuel Florez, vecino de Balbuena, de D. Froilan Gonzalez, parroco de Garueña, en 1818.

Id. de una huerta, un huerto, un hero, diez y siete prados y once tierras por el mismo, de id., del mismo, de id., en id.

Compra de una tierra por Felipa Mallo, vecina de Salce, á Gabriel Mallo, de Manzaneda, en id.

Id. de una legitima, cuyos bienes no resultan de la inscripcion por D. Frutos Valcarlos, vecino de Riello, á don Vicente Valcarlos que lo es de Fabero, en 1833.

Id. de los bienes que compusieron la fabrica del pueblo de Garueña, por don Francisco Garcia, vecino de éste, á la Hacienda Nacional, en 1856.

Id. de una tierra por Domingo Mallo, de id., á Manuel Cuellas que lo es de la Vega de los Viejos, en 1837.

Id. de id. por Rosenda Fernandez, vecina de Garueña, á Fernando Porras y consortes, en 1861.

Id. de un foro por D. Juan Gonzalez, parroco de id., á D. José Garcia Lorenzaca, vecino de Leon, en 1862.

PUEBLO DE MARZAN.

Imposicion de censo de 155 rs. de principal sobre un prado y cuatro tierras, por Antonio Beltran, vecino de Marzan á favor de la capellanía fundada por don Pedro Garcia que lo es de Omatón, en 1699.

Compra de un prado por don Francisco Fernandez Cabo, vecino de Vega en 1843.

Id. de un hero por José Calvo y José Garcia, vecinos de Marzan, en 1815.

Id. de la otomada de un prado por José Garcia, Domingo Suarez y Antonio Sabugo, vecinos de Marzan y Cirujales, en 1846.

Id. de un prado por Manuel Rozas, vecino de Marzan, en 1841.

Id. de una tierra por el mismo, en 1845.

Id. de la otomada de un prado por id., en id.

Id. de un prado por don Pablo Sabugo, vecino de Cirujales, en 1816.

Id. de un prado, un hero y un huerto, por don Pablo Sabugo, vecino de Cirujales, en id.

Id. de dos tierras por don Pedro Garcia, vecino de Murjas á Cayetano Calvo, de Marzan, en 1818.

Id. de un prado por Manuel Lopez, á Eugenio Lopez, de id., en 1849.

Escritura pública por D. Pedro Garcia, vecino de Murjas de Paredes, á Miguel Gonzalez, de Marzan, en id.

Id. de una linar, un prado y una

tierra por el mismo, de id., á Angel Calvo que lo es de Marzan, en id.

Compra de una tierra por Francisco Babanal, de id., á Vicente y Angela Alvarez que lo son de Salce, en id.

Id. de id. por Maria Lopez, residente en Leon, á su padre Juan Lopez, vecino de Marzan, en 1816.

Id. de id. por Manuel Mallo, á Manuel Alvarez, de id., en 1850.

Id. á retro de dos prados por D. Pedro Garcia, vecino de Murjas, á Raimundo Suarez, de Marzan, en id.

Id. de una casa y un huerto por Maria Angela Causeco, vecina de Marzan, á Josefa Alvarez que lo es de Balbuena en id.

Id. de una huerta por Manuela Rubio, á Pascuala Babanal, vecinas de Marzan, en 1850.

Permuta de una tierra por don Juan Mallo, parroco de Cirujales y Melchor Rubio, vecino de Villaverde, en id.

Compra de una tierra por D. Francisco Fernandez, de Vega, á Manuela Rubio, de Marzan, en id.

Id. de id. y dia y medio de molino por Roque Fernandez, de id., á Estefania Fernandez, de Astorga, en id.

Id. de un hero por don Timoteo Alvarez á B. Martina Rozas, vecinas de Cirujales, en 1851.

Retencion de un censo de 700 rs. de principal, cuyas fincas no resultan en la inscripcion, por Esteban Mallo, vecino de Marzan, de don Mateo Araujo, de Astorga, en 1858.

Dos heras por don Martin Gonzalez á Miguel Gonzalez, vecinos de Marzan, en 1861.

PUEBLO DE MANZANEDA.

Compra de dos tierras por Vicente Gonzalez, vecino de Manzaneda, en 1847.

Id. de una casa por Leandro Garcia, de id., en id.

Id. de dos porciones de casa por don Manuel Garcia, de id., en 1846.

Id. de un prado por Juan Alvarez, de id., á Vicente Alvarez, de Villapan, en 1849.

Id. de un prado por Fernando Gonzalez, vecino de Manzaneda, á Juan Antonio Melcon, de Rosales, en 1848.

Id. de dos tierras y una linar por Felipa Mallo, vecina de Salce, á Gabriel Mallo, de Manzaneda, en id.

Id. de una tierra por Francisco Garcia, de id., á Manuela Alvarez, de Rosales.

Venta de una tierra por Pedro Perfecto y compañeros, de Quintanilla, á Manuel Bardón, de Manzaneda, en 1849.

(Se continuará)

ANUNCIOS OFICIALES.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

del Sorteo que se ha de celebrar el dia 26 de Setiembre de 1864.

Constará de 45.000 Billetes, al precio de 100 reales, distribuyéndose 108.750 pesos en 2.250 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1 de	20.000
1 de	10.000
1 de	5.000
8 de	1.000

10 de	500	5.000
62 de	200	12.400
2167 de	50	108.650
2250		168.750

Los billetes estarán divididos en *Dobles*, que se expendiran á 10 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consiguen premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagaran en las Administraciones en que se venden los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1852, para repartir los premios concedidos, á las instancias de milloneros y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas recogidas en el Espuero y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general, José Maria Bremón.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se venden 400 pies de chopo de elevacion extraordinaria, la mitad de 4 pies y medio de circunferencia, y el resto de 2 y medio á 5, existentes en un prado sito en término de Cabanas, á la raya de Fresno de la Vega, distante 2 leguas de la estación de Palanquines: las personas que interesen su adquisicion, pueden pasar á verlos y tratar con su dueño D. Silvestre Valdés vecino de Valencia de D. Juan.

El carpintero que estaba en la calle de la Concepcion núm. 5, se traspasó para la calle de Puertamaneda núm. 15. El que desee tomar algun mueble pase á dicha calle.

Continúa en la ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras de molino del bosque de la Barra, en la Ferté-sous-Jouarre, á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas á precios convencionales y haciendo las remesas, si así se le ordena, al punto que se le designe. En el mismo depósito se hay tambien procedencia de Francia y de calidad enteramente superior, con la circunstancia de ser de piedra maizca, en vez de tener, como todas las demás, una gruesa capa de yeso.